

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX 16 de junio de 2020 Número 117

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 30 de octubre de 2019.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

csv: BOA20200616



	RESOLUCION de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María del Carmen de Guerrero Manso.		
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Rebeca Soler Costa		12894	

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2020/2021, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

12895

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, y se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comu-

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/462/2020, de 9 de junio, por la que se invita a empresas del sector de la automoción para que manifiesten su interés de acceder a una línea de ayudas para realizar en Aragón proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial encaminados a mejorar la movilidad y hacerla más soste-

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2008, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación avícola de pollos de engorde existente, hoy con una capacidad autorizada de 187.500 plazas, ubicada en el polígono 33, parcelas 17 y 5, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Avícolas el Romeral SL. (Expte. INAGA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/05867).



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental a la instalación existente de fabricación de productos básicos inorgánicos y orgánicos, ubicada en Monzón (Huesca), por modificación sustancial y revisión de la misma, promovida por Química del Cinca, S.L. (Número de Expediente INAGA

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominada "San Antonio" número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel, promovido por la empresa Santolea, S.L. 12932

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sis-

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto deportivo de caza Z-10221-D ubicado en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por la sociedad ti-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Rolabo Outsourcing, S.L. ubicada en Zaragoza. (Número de

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 15,59 ha de terrenos, del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcela 17 incluídas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado "Segundo Cuartel", de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal......

12936

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados "El Chavato", "Las Cárcavas, Campo Bajo y Loma del Campo", "El Oro, Cañada Elipe, El Losal y Los Olmos" y "El Hocino, Valdelatorre y Zorroluengo", todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y sitos en su término municipal......



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 301 "Ministerio y Moncalvo", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso solicitada por Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Número de Expediente INAGA ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a in-

formación pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 303 "Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso, solicitada por la Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los in-

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los in-

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los inte-

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pádel, relativo a la convocatoria de

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, de la convocatoria



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/461/2020, de 1 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

El Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, como consecuencia de lo cual la Secretaría General Técnica del citado Departamento ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal para llevar a cabo la adecuación prevista en el citado Decreto que garantice el ejercicio de las competencias atribuidas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 91 a 99/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 15849, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Economía, se amortiza. Los créditos liberados por la amortización del puesto incrementan el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 612.5 "Planificación Económica".
- Puestos número R.P.T. 63701 y 63715, Técnico/a Medio de Estadística, adscritos al Instituto Aragonés de Estadística, se amortizan. Los créditos liberados por la amortización de los puestos incrementan el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 612.5 "Planificación Económica".
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico:

Número R.P.T. 82139.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico.

Nivel: 29. C específico: B. Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A3. Subgrupo: A1.

Cuerpo/Escala/Clase, Esp: 200111 - 200681.

Área Especialización: 130.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación para el desarrollo económico.

Situación del puesto. VD.

Número R.P.T. 82140.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16. C específico: B. Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1. Subgrupo: C1.



Cuerpo/Escala/Clase. Esp: 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto. VD.

Número R.P.T. 82141.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14. C específico: B. Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1. Subgrupo: C2.

Cuerpo/Escala/Clase. Esp: 203111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto. VD.

Dichos puestos se dotan en el programa 612.5 "Planificación económica" financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2.

- Puestos número R.P.T. 878, Jefe/a de Sección de Apoyo Financiero, número R.P.T. 883, Jefe/a de Negociado de Apoyo Financiero, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Economía a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico y el programa económico del 612.2 "Promoción y desarrollo económico" al 612.5 "Planificación económica".
- Puesto número R.P.T. 18514, Secretario/a de Alto Cargo, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Economía a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico y el programa económico del 631.5 "Estudios económicos y regulación" al 612.5 "Planificación económica".
- Se adscriben a la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca los siguientes puestos de trabajo procedentes del anterior Servicio Provincial de Huesca: número R.P.T. 10992, Subdirector/a Provincial de Trabajo, número 11259, Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales, número 11292, Jefe/a de Negociado de Conciliación, número 11294, Jefe/a de Negociado de Procedimientos Laborales, número 11293, Jefe/a de Negociado de Representación y Relaciones Colectivas, número 11340, Jefe/a de Negociado de Sanciones y Regulación de Empleo, número 11286, Asesor/a Técnico/a y número 11222, Auxiliar Administrativo/a y número 11445, Personal de Servicios Auxiliares.
- Se adscriben a la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel los siguientes puestos de trabajo procedentes del anterior Servicio Provincial de Teruel: número R.P.T. 10993, Subdirector/a Provincial de Trabajo, número 58602, Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales, número 11355, Jefe/a de Negociado de Trabajo y Sanciones, número 11226, Jefe/a de Negociado de Procedimientos Laborales, número 77930, Administrador/a Superior y número 11229 y 4155, Auxiliar Administrativo/a.
- Se adscribe a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza el puesto número R.P.T. 10982, Subdirector/a Provincial de Trabajo procedente del anterior Servicio Provincial de Zaragoza y se añaden las Clases de Especialidad 200114 y 201114.
- Se adscriben a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza los siguientes puestos de trabajo procedentes del anterior Servicio Provincial de Zaragoza: número R.P.T. 11375, Jefe/a de Negociado de Tramitación Laboral y Asuntos Generales, número 11197, Jefe/a de Sección de Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas, número 11249, Jefe/a de Negociado de Regulación de Empleo, número 11248, Jefe/a de Negociado de Relaciones Colectivas, número 11196, Jefe/a de Sección de Conciliación y Representación, número 11246, Jefe/a de Negociado de Registro de Conciliación, número 11247, Jefe/a de Negociado de Conciliación, número 11245, Jefe/a de Negociado de Representación, número 11198, Jefe/a de Sección de Sanciones y Procedimientos Laborales, número 19188, Jefe/a de Sección de Información Sociolaboral, número 20085, Administrador/a Superior, número 11212 y 19572, Técnico/a Conciliador/a, número 19189, 11280, 19190, 11279, 11326, 55220, 11281 y 11283, Administrativo/a y número 11325, 11328, 11334, 11382 y 11332, Auxiliar Administrativo/a.



Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de Tributos, por la que se modifica la Resolución de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba la "Norma Técnica de Valoraciones" aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Norma Técnica de Valoraciones, aprobada por Resolución de 18 de octubre de 2017, del Director General de Tributos, y modificada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, contiene las pautas básicas que deben guiar las actuaciones de comprobación de valor de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones cuando éstas se realicen mediante dictamen de perito de la Administración.

El punto sexto de la Norma contiene las directrices para la valoración del suelo urbano y en el punto séptimo se especifican las distintas formas posibles para determinar el módulo básico del suelo urbano (MBS). Entre las posibilidades para determinar este módulo está la prevista en el apartado 3 ("Por referencia a los valores unitarios o de repercusión considerados por catastro de conformidad con la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencia de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio"). Sucede que, frente a la tradicional jerarquía de sesenta valores, tanto en módulo de valor unitario como en módulo de valor de repercusión, en que se escalaban los valores desde la original Orden del año 2004, Catastro, para el año 2020, mediante la Circular 01.04/2020/p, de 21 de enero, sobre ponencias de valores, ha establecido una nueva escala con treinta y cuatro valores tanto en unitario como de repercusión. La aplicación de esta nueva escala de valores sobre mapas de valor de suelo que mantienen los sesenta tramos posibles no resulta coherente, por lo que se ha optado por "reescalar" la misma con una distribución uniforme que permita disponer de sesenta valores como sucedía con anterioridad al año 2020. En ejercicio de la obligada transparencia, se publica esta nueva escala de valores como contenido propio de la Norma Técnica de Valoraciones, a la que queda incorporada como anexo III.

Por todo ello, resuelvo:

Primero. — Modificación.

Se modifica la Resolución de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba la "Norma Técnica de Valoraciones" aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la incorporación de un nuevo anexo III, que figura asimismo como anexo a la presente Resolución.

Segundo.— Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

El Director General de Tributos, FRANCISCO POZUELO ANTONI

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO				
JERARQUIA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m²c)	GB		
R01	4.700	1,40		
R02	4.250	1,40		
R03	4.035	1,40		
R04	3.820	1,40		
R05	3.430	1,40		
R06	3.050	1,40		
R07	2.720	1,35		
R08	2.430	1,35		
R09	2.300	1,35		
R10	2.170	1,35		
R11	1.940	1,35		
R12	1.835	1,35		
R13	1.730	1,30		
R14	1.530	1,30		
R15 R16	1.440 1.350	1,30		
R17	1.270	1,30		
R18	1.190	1,30		
R19	1.120	1,30		
R20	1.050	1,25		
R21	990	1,25		
R22	930	1,25		
R23	875	1,25		
R24	820	1,25		
R25	770	1,25		
R26	720	1,25		
R27	690	1,25		
R28	660	1,25		
R29	630	1,20		
R30	590	1,20		
R31	550	1,20		
R32	515	1,20		
R33	480	1,20		
R34	447	1,20		
R35	415	1,20		
R36	385	1,20		
R37	355	1,15		
R38	327	1,15		
R39	300	1,15		
R40	275	1,15		
R41	250	1,15		
R42	227	1,15		
R43 R44	205 185	1,10 1,10		
R44	165	1,10		
R45	147	1,10		
R47	130	1,10		
R48	115	1,10		
R49	100	1,10		
R50	87	1,10		
R51	75	1,10		
R52	68	1,10		
R53	61	1,10		
R54	54	1,10		
R55	48	1,10		
R56	42	1,10		
R57	37	1,00		
R58	24	1,00		
R59	14	1,00		
R60	8	1,00		

VALORES UNITARIOS DEL SUELO					
JERARQUIA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m²s)	GB			
U01	1.910	1,35			
U02	1.860	1,35			
U03	1.810	1,35			
U04	1.755	1,35			
U05	1.700	1,35			
U06	1.640	1,30			
U07 U08	1.570	1,30 1,30			
	1.500 1.430	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
U09 U10	1.430	1,30 1,25			
U11	1.290	1,25			
U12	1.220	1,25			
U13	1.150	1,25			
U14	1.080	1,20			
U15	1.010	1,20			
U16	940	1,20			
U17	870	1,20			
U18	800	1,15			
U19	730	1,15			
U20	650	1,15			
U21	565	1,15			
U22	522	1,15			
U23	480	1,10			
U24	452	1,10			
U25	426	1,10			
U26	400	1,10			
U27	375	1,10			
U28	350	1,10			
U29	325	1,10			
U30	302	1,10			
U31	278	1,10			
U32	255	1,05			
U33	234	1,05			
U34	212	1,05			
U35	190 172	1,05			
U36		1,05			
U37 U38	153 135	1,05 1,05			
U39	120	1,05			
U40	105	1,05			
U41	90	1,00			
U42	78	1,00			
U43	67	1,00			
U44	56	1,00			
U45	48	1,00			
U46	40	1,00			
U47	32	1,00			
U48	27	1,00			
U49	22	1,00			
U50	17	1,00			
U51	14	1,00			
U52	11	1,00			
U53	8	1,00			
U54	7	1,00			
U55	6	1,00			
U56	5	1,00			
U57	4	1,00			
U58	3	1,00			
U59	2	1,00			
U60	1	1,00			



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2020, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 30 de octubre de 2019.

Con fecha 19 de mayo de 2020, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución de la Directora General de Personal, de 7 de mayo de 2020, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de esta Dirección General de 30 de octubre de 2019.

Advertido error en la vacante adjudicada a uno de los participantes en el procedimiento, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelve:

Primero.— Modificar en el anexo I B "Modificación de vacantes" de la citada Resolución, el número de vacantes disponibles de la especialidad 0590 005 Geografía e Historia en el IES "Martínez Vargas" de Barbastro (Huesca), de manera que sea una en lugar de dos.

Segundo.— Modificar la adjudicación reflejada en el anexo II B "Relación definitiva por especialidad de participantes que han obtenido plaza" a D. Javier Ayala Ortega, con DNI ***4807**, de modo que el interesado resulte adjudicatario de vacante de la especialidad 0590 005 Geografía e Historia en el IES "José Mor de Fuentes" de Monzón (Huesca).

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.

La Directora General de Personal, CARMEN MARTÍNEZ URTASUN



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a Don Javier Fuentes Olmo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Francisco Javierre Lardiés.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-80, área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Francisco Javierre Lardiés, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Óscar Lucía Gil.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-54, área de conocimiento de "Tecnología Electrónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Óscar Lucía Gil, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael González Val.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-23, área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rafael González Val, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María del Carmen de Guerrero Manso.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-07, área de conocimiento de "Derecho Administrativo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María del Carmen de Guerrero Manso, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Administrativo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Rebeca Soler Costa.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-13, área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Rebeca Soler Costa, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera y para la provisión en régimen de interinidad durante el curso escolar 2020/2021, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El inicio del curso escolar precisa la ordenación de los puestos de trabajo que ha de ocupar el funcionariado que ha resultado desplazado por falta de horario, o por sentencia o Resolución no posee plaza definitiva, los procedentes del exterior, de la inspección de educación y de la administración educativa, aquellos a los que se ha concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, quienes, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2019/2020, no han obtenido destino definitivo, los reingresados por Resolución y los que hayan participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 26 mayo de 2020.

Asimismo, existen puestos vacantes en los centros docentes dependientes de este Departamento para los que es preciso su cobertura en régimen de interinidad durante el próximo curso escolar 2020/2021, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Debido a la situación excepcional derivada de los acontecimientos relacionados con el COVID-19, en función de la evolución de la situación sanitaria a lo largo del curso escolar 2020/2021, el desempeño de las vacantes incluidas en esta convocaría podrá requerir la necesidad de impartir docencia mediante cualquiera de los sistemas presenciales o telemáticos que desarrolle la Administración. Del mismo modo, el Departamento podrá realizar las modificaciones pertinentes en materia de provisión de personal docente que sean necesarias para garantizar un funcionamiento seguro de los centros escolares y un aprendizaje eficaz por parte del alumnado.

A los efectos de garantizar una correcta atención educativa, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resuelto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes para el curso 2019/2020, conforme a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL FUNCIONARIADO DE CARRERA

Primera.— Personal convocado.

Se convoca a los siguientes colectivos del funcionariado docente:

- 1. Funcionarios desplazados y funcionarios sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o Resolución.
- 2. Funcionarios procedentes del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.
- 3. Funcionarios a los que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000 (comisiones humanitarias) para el curso 2020/2021.
- 4. Funcionarios sin destino definitivo de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2019/2020 (provisionales).
- 5. Funcionarios reingresados por Resolución de la Dirección General de Personal anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 6. Funcionarios de carrera que hayan participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 26 de mayo de 2020 (concursillo).



La Dirección General de Personal hará públicos los listados provisionales, con indicación de nombre y apellidos, en la página web http://www.educa.aragon.es el día 29 de julio de 2020. Las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, del 30 de julio al 3 de agosto de 2020. Una vez estudiadas las alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas se hará publica la lista definitiva el día 7 de agosto de 2020, en el mismo lugar indicado anteriormente.

Segunda.— Vacantes.

Las vacantes para el funcionariado de carrera se harán públicas en la página web del Departamento http://www.educa.aragon.es el día 13 de agosto de 2020. Cada vacante estará identificada con un código, que las personas interesadas deberán indicar en la solicitud, por orden de preferencia. Será imprescindible consignar todas las vacantes a las que se aspire, con el código individual asignado, aun cuando existan varias de idéntico contenido en un mismo centro. Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas que, con posterioridad a su oferta, fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el funcionariado de carrera comenzará el día 13 de agosto de 2020, finalizando a las 14 horas del día 17 de agosto de 2020. Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://www.educa.aragon.es, conforme se indica en la base cuarta.

Cuarta.— Procedimiento de petición.

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento http://www.educa.aragon.es, en la pestaña "Personal Docente" apartado "Inicio de curso", permitirá a las personas participantes tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.
- 4.2. El funcionariado que, conforme a la base sexta de esta convocatoria, se encuentre en situación de pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo y ejercite el derecho a permanecer en el Centro donde tenía su destino definitivo, deberá marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el funcionariado deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Quinta.— Orden de preferencia para la adjudicación de destinos.

El orden de adjudicación de vacantes se ajustará a la secuencia numérica de colectivos señalados en la base primera. Los criterios para determinar el orden de elección del funcionariado integrante de los bloques indicados en la citada base, serán los siguientes:

- Para el funcionariado desplazado y sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o Resolución y el funcionariado procedentes del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contara con reserva de puesto o causas análogas:
 - Mayor antigüedad en el Centro.
 - Mayor antigüedad en el Cuerpo.
 - Mayor puntuación obtenida en oposición.
- Para el funcionariado al que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000 para el curso 2020/2021:
 - Mayor antigüedad en el Cuerpo.



- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.
- Para el funcionariado sin destino definitivo de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2019/2020 (provisionales):
 - Mayor puntuación en el Concurso de Traslados.
- Para el funcionariado reingresado por Resolución de la Dirección General de Personal anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes:
 - Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Para el funcionariado de carrera que haya participado en la convocatoria de comisión de servicios de fecha 26 de mayo de 2020 (concursillo):
- Se aplicarán las normas a que hace referencia la propia Resolución de 26 de mayo de 2020.

Sexta.— Situaciones optativas a las que puede acogerse el funcionariado "desplazado" y "sin plaza por supresión de ésta", que se encuentren incluidos en el punto 2 de la base primera de esta Resolución.

Se entenderá que la persona interesada opta por aceptar las condiciones que se deriven de la vacante adjudicada, cuando conforme al orden en que la ha consignado, le corresponda una que varíe las condiciones de jornada o lugar de prestación de la función docente, conforme a las siguientes circunstancias:

- Reducir sus retribuciones proporcionalmente a la jornada asignada.
- Impartir enseñanzas diferentes a las de su especialidad para las que tenga competencia docente.
 - Ser desplazado a otro Centro de la misma localidad.
- Ser desplazado a otro Centro de la Comunidad Autónoma a horario completo o compartiendo horario con otro Centro. En este supuesto, el funcionariado afectado no tendrá derecho a dietas ni gastos de desplazamiento.

Séptima.— Procedimiento de adjudicación de vacantes.

Las vacantes se adjudicarán por el orden indicado en la solicitud de las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en la base quinta y sexta de esta convocatoria. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa, sea obligatorio adjudicar destino por este procedimiento, el sistema de adjudicación respetará en primer lugar la especialidad del Cuerpo al que pertenezca el funcionariado afectado y, únicamente, de no existir para alguno de los solicitantes vacantes de su especialidad, la Administración podrá adjudicar una vacante de otra especialidad diferente, la cual hubiera solicitado la persona interesada y para la que posea capacidad docente. Ello, se llevará a cabo una vez se haya adjudicado vacante al resto del funcionariado del apartado por el que participa y que pertenezca a la especialidad de la vacante que deba adjudicarse. De no consignar en la solicitud vacantes suficientes, o no presentar solicitud de participación, la Administración adjudicará de oficio aquella vacante que mejor se adecúe al perfil del solicitante.

Octava.— Publicación de la adjudicación de vacantes.

La Dirección General de Personal publicará los resultados de la adjudicación de vacantes en la página del Departamento: http://www.educa.aragon.es. La adjudicación de vacantes al funcionariado de carrera será el día 17 de agosto de 2020. El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá una duración coincidente con el curso escolar 2020/2021. No obstante, en el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, dado que, si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional.

Novena.— Incorporación a los destinos asignados.

La incorporación a los destinos asignados, así como los nombramientos, se adecuarán a las normas dictadas por la Dirección General de Planificación y Equidad respecto de la organización de centros docentes. No obstante, el profesorado que tuviera necesidad de permanecer en su puesto de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrá incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.



CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES APLICABLES AL CURSO 2020/2021

Décima.— Participantes convocados.

Se convoca a las personas integrantes de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad aplicables al curso 2020/2021 para cobertura de vacantes de los siguientes Cuerpos:

- 1. Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 2. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 4. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 5. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta convocatoria tendrá carácter nominativo. A tal efecto, por cada una de las especialidades en las que existieran vacantes, se publicará un listado de aspirantes llamados a participar, cuyo número estará supeditado al de vacantes ofertadas.

Undécima.— Vacantes.

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo al funcionariado de carrera, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas al personal interino el día 24 de agosto de 2020. Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, puesto que si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Duodécima.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 24 de agosto de 2020, finalizando a las 14 horas del día 26 de agosto de 2020. Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://www.educa.aragon.es, conforme se indica en la base decimotercera.

Decimotercera.— Procedimiento de petición.

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento www.educa.aragon.es, en la pestaña "Personal Docente" apartado "Inicio de curso", permitirá a las personas convocadas a participar tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 13.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegables de vacantes ordinarias y/o singularizadas pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singularizadas en una misma solicitud. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.
- 13.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico, deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adiudicación de la vacante.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la Administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición). Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

13.3. Para evitar que la persona participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitada, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace "Vacantes obligatorias no seleccionadas" que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.



13.4. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Decimocuarta.— Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que el personal interesado haya efectuado. En el caso de que las personas aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

Decimoquinta.— Resolución de la adjudicación de vacantes.

- 15.1. La Dirección General de Personal hará pública la Resolución definitiva de puestos adjudicados el día 28 de agosto de 2020. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.
- 15.2. En la página web de este Departamento www.educa.aragon.es se publicará información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento. Una vez comprobado que el personal aspirante cumple los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el personal docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de las personas interesadas. No obstante, el profesorado que tuviera necesidad de permanecer en su puesto de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrá incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.

Decimosexta.— Permanencia y decaimiento en listas.

En el supuesto de aspirantes que no obtengan destino por el procedimiento indicado, se procederá de la siguiente forma:

- 1. Cuando se acredite a dichas personas, por su puntuación, no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.
- 2. Cuando se acredite que dichos aspirantes hubieran podido, con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio que no fue solicitada, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

Decimoséptima.— Género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoctava.— Norma final.

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de junio, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero, y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente,



conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.

La Directora General de Personal, CARMEN MARTÍNEZ URTASUN



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2020/2021.

El artículo 35 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la adscripción provisional como forma de provisión de puestos de trabajo para determinados supuestos.

En los centros docentes dependientes de este Departamento existen puestos vacantes del Cuerpo de Maestros cuya cobertura es precisa durante el próximo curso escolar 2020/2021, para garantizar una correcta atención educativa. Por otra parte, debe adjudicarse destino provisional durante dicho curso escolar, a funcionarios de carrera del citado Cuerpo que por distintos motivos carecen de destino definitivo.

Debido a la situación excepcional derivada de los acontecimientos relacionados con el COVID-19, en función de la evolución de la situación sanitaria a lo largo del curso escolar 2020/2021, el desempeño de las vacantes incluidas en esta convocaría podrá requerir la necesidad de impartir docencia mediante cualquiera de los sistemas presenciales o telemáticos que desarrolle la Administración. Del mismo modo, el Departamento podrá realizar las modificaciones pertinentes en materia de provisión de personal docente que sean necesarias para garantizar un funcionamiento seguro de los centros escolares y un aprendizaje eficaz por parte del alumnado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo anunciar convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Maestros para el curso 2020/2021, conforme a las siguientes bases:

Primera.— Participantes.

Deberán obligatoriamente participar en la presente convocatoria de adjudicación de puestos de trabajo para el curso 2020/2021, los/las maestros/as que figuran en los apartados siguientes, excepto los de los subapartados 1.b) y e) que lo harán con carácter voluntario:

- 1. Los/las Funcionarios/as de carrera que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Maestros/as sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabaio.
 - Por este apartado elegirán destino quienes hayan perdido su destino definitivo, bien por supresión del mismo, bien por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.
 - Igualmente podrán elegir destino por este apartado, los/las maestros/as definitivos que provisionalmente resulten desplazados de su centro. Los maestros/as mencionados en este párrafo, en caso de no poder permanecer en su mismo Centro, podrán ser desplazados con carácter forzoso dentro de la misma localidad.
 - b) Maestros/as a quienes les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000.
 - Maestros/as con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en el último concurso de traslados.
 - d) Maestros/as que reingresen con efectos de 1/9/2020 o que hayan reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.
 - e) Maestros/as admitidos al procedimiento de comisión de servicios para puestos en otro municipio distinto al de su destino, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2020 (concursillo).
 - El listado de los integrantes de los apartados anteriores se hará público en la página web de este Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), el día 2 de julio de 2020.
 - Los/as interesados/as podrán efectuar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles del 3 al 9 de julio, ambos inclusive a partir del siguiente al de la publicación. Una vez estudiadas las alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas, se hará pública la lista definitiva el día 27 de julio de 2020, en el mismo lugar indicado anteriormente.



- 2. Los/las funcionarios/as en prácticas que superen el concurso oposición convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019.
- 3. Los/las aspirantes a puestos en régimen de interinidad que sean convocados en el momento de publicación de la correspondiente oferta de vacantes.

Quienes no tomen parte en esta convocatoria o que participando en la misma no obtengan destino, en el caso de que existieran vacantes de carácter obligatorio que conforme a la normativa vigente tengan la obligación de solicitar y que de haberlas solicitado les hubiesen sido adjudicadas por su puntuación, se derivarán las consecuencias establecidas en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La relación de todos los integrantes de las listas de interinos, conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, se hará pública el día 3 de julio de 2020 en la página web de este Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente).

Los/las interesados/as podrán efectuar alegaciones desde el día 6 al 10 de julio, ambos inclusive. Una vez estudiadas las alegaciones, y efectuadas las modificaciones oportunas, se hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de interinos.

El día 17 de agosto de 2020, se publicará la lista de aspirantes convocados al acto de adjudicación regulado en este procedimiento.

Segunda.— Vacantes.

Las vacantes que se oferten para la adjudicación de destinos por la presente convocatoria, que tendrán una duración máxima del curso escolar 2020/2021, salvo que alguna norma establezca otra diferente, se harán públicas en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es/personal-docente), en las fechas que se indican a continuación:

Día 27 de julio de 2020 para funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas.

Día 17 de agosto de 2020 para aspirantes a interinos.

Las vacantes publicadas llevarán asignado un código numérico, observaciones si las hubiere, y la indicación del carácter voluntario u obligatorio de las mismas.

Para solicitar vacantes que correspondan a puestos bilingües publicados con tal carácter en la plantilla jurídica se exigirá, para los funcionarios de carrera, poseer la habilitación o acreditar la titulación en el idioma correspondiente. Para los funcionarios interinos, dichas plazas tendrán la consideración de vacantes singularizadas y se ofertarán a todos los integrantes de la lista a la que corresponda la vacante, que podrá ser de las especialidades Educación Infantil, Educación Física, Música y Educación Primaria.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, dado que por si cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Con carácter previo a la Resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas, que con posterioridad a su oferta fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— Prioridades en la adjudicación de las vacantes solicitadas.

1. Funcionarios/as de carrera:

Dentro de cada uno de los apartados del punto 1) de la base primera, que son excluyentes entre sí, la prioridad vendrá determinada por los criterios que se indican a continuación:

1.1. Maestros/as sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabaio.

Para la adjudicación de destino a quienes se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

A- Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación, la mayor antigüedad como definitivo en el Centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, y si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.



- B- Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros/as de este grupo sin obtener destino, la ordenación de los mismos para la adjudicación de vacantes, se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.
- 1.2. Maestros/as a los que les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000.

Para la adjudicación de destino a quienes que se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación de puesto de trabajo estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona en la que se haya concedido la comisión de servicios.

El orden de elección de estos maestros/as se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en el Cuerpo y en caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.

1.3. Maestros/as con destino provisional, que no hayan obtenido destino definitivo en el pasado concurso de traslados y los que reingresen con efectos de 1 de septiembre de 2020 o que hayan reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.

La adjudicación de destino a quienes se encuentran incluidos en este apartado se efectuará conforme a la prelación señalada en el apartado B) del punto 1.1. de la presente base.

1.4. Maestros/as admitidos al procedimiento de Comisión de Servicios convocado por Resolución de 27 de mayo de 2020 (concursillo).

La adjudicación de destino a los Maestros/as que se encuentran incluidos en este apartado, se efectuará conforme al orden indicado en la convocatoria del citado procedimiento.

2. Funcionarios/as en prácticas.

Conforme determina la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, la adjudicación de destinos de quienes se encuentren incluidos en este apartado, se efectuará por riguroso orden de puntuación, pudiendo obtener destino únicamente en vacantes de la especialidad superada.

3. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

La adjudicación se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

Cuarta.— Solicitudes.

Cada participante en esta convocatoria presentará una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), conforme se indica en la base quinta.

Quinta.— Cumplimentación de la solicitud.

1. Funcionarios de carrera y en prácticas:

La aplicación informática PADDOC permitirá al participante tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente. El acceso a la aplicación se realizará a través del sistema CL@VE mediante DNIe, Certificado Electrónico o Clave Permanente, siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), en la caja "Provisión-cobertura de puestos" apartado "Inicio de curso". Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

1.2. Quienes conforme al apartado 1.1. de la base Tercera, ejerciten el derecho a permanecer en el Centro donde tenían su destino definitivo, deberán marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el docente deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.

2. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:



La aplicación informática PADDOC permitirá al participante tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente. El acceso a la aplicación se realizará a través del sistema CL@VE mediante DNIe, Certificado Electrónico o Clave Permanente, siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), en la caja "Provisión-cobertura de puestos" apartado "Inicio de curso". Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegables de vacantes ordinarias y/o singularizadas pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singularizadas en una misma solicitud.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

2.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adjudicación de la vacante.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición). Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

- 2.3. Para evitar que el participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitado, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace "Vacantes obligatorias no seleccionadas" que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.
- 2.4. A los aspirantes a interinidad que conforme a la legislación vigente puedan optar por ejercitar una reserva para desempeñar puestos como interino en otro Cuerpo docente no universitario, se les mostrará en la aplicación el enlace "Reserva en expectativa de adjudicación de vacante", que deberán pulsar en caso de desear ejercitar la opción. Esta opción sólo tendrá efectos cuando no le haya sido adjudicado ningún destino de los solicitados en los apartados anteriores.
- 2.5. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que el participante debe conservar en caso de futuras reclamaciones.
 - 3. Normas comunes.
- 3.1. Las peticiones de vacantes incorporadas a la solicitud serán determinantes. Las vacantes seleccionadas e incorporadas por error por el participante no podrán ser retiradas una vez presentada la solicitud y dicho error no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones.
- 3.2. En el caso de presentarse más de una solicitud, se considerará como válida la que se hubiera enviado telemáticamente a través de la aplicación informática PADDOC en último lugar.

Sexta.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de los distintos colectivos es el siguiente:

1. Funcionarios/as de carrera y Funcionarios/as en prácticas:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 27 de julio hasta las 14 horas del día 29 de julio de 2020.

2. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Plazo: Desde la publicación de las vacantes el día 17 de agosto hasta las 14 horas del día 19 de agosto de 2020.

Independientemente de que las ofertas para la provisión de puestos se convoquen en las fechas de los meses de julio y agosto que constan arriba, los actos de adjudicación de vacantes tendrán efectos de fecha 1 de septiembre de 2020 o en la fecha que se determine en su caso para el colectivo de funcionarios interinos.

Séptima.— Lugar de presentación de solicitudes.

Cada participante en esta convocatoria presentará su solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC. El acceso a la aplicación se realizará a través del sistema



CL@VE mediante DNIe, Certificado Electrónico o Clave Permanente, siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), en la caja "Provisión-cobertura de puestos" apartado "Inicio de curso".

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos acreditativos en su caso, deberá finalizar y enviar la misma pulsando el botón "Presentar la solicitud telemáticamente". El participante tendrá la posibilidad de descargar el borrador de la solicitud, que solo tiene validez a modo informativo, para comprobar que todos los datos son correctos.

Al presentar la solicitud se generan dos documentos:

- Solicitud con toda la información introducida.
- Resquardo de presentación telemática.

En ningún caso hay que presentar la solicitud personalmente en el Servicio Provincial.

Para facilitar al máximo la cumplimentación de la solicitud, junto con esta Resolución de convocatoria se publicarán en la página web del Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente) ficheros de AYUDA donde se detallan todos los pasos a seguir.

Octava.— Forma de adjudicación.

1. Funcionarios/as de carrera y en prácticas:

Las vacantes se adjudicarán conforme a la prioridad indicada en la base Tercera de la presente convocatoria.

2. Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que los/las interesados/as hayan efectuado.

En el caso de que no se obtenga ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y se haya ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

Novena.— Resolución de la adjudicación.

- 1. Realizadas las adjudicaciones se procederá a efectuar una Resolución definitiva de puestos adjudicados, haciéndose pública en la página web del Departamento.
- 2. Cuando por cualquier causa, después de la publicación de la Resolución definitiva, sea anulada la adjudicación de una vacante, ésta será nuevamente ofertada, si procede, en el siguiente acto de elección.

El/la aspirante que se quedara sin destino por causa imputable a la Administración, tendrá preferencia para la elección de vacante en el siguiente acto de adjudicación.

3. En la página web de este Departamento (https://educa.aragon.es/personal-docente), se pondrá información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento.

Comprobado que los/las aspirantes cumplen los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

Décima.— Permanencia en listas de los aspirantes a interinos.

Cuando los/las aspirantes no obtengan destino por ninguno de los procedimientos indicados en la base octava, se procederá de la siguiente forma:

- 1. Cuando se acredite que por su puntuación no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.
- 2. Cuando se acredite que pudieron con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.
- 3. Los/as aspirantes que hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, en el caso de no obtener vacante quedarán en suspensión de llamamientos por el cuerpo en el que ejercitó la opción de reserva -en este caso Maestros- durante dos actos consecutivos de llamamiento.
- 4. Cuando se hubiera justificado la no participación en el proceso de elección o el derecho a solicitar determinadas vacantes, se estará a lo establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de



marzo y sus normas de desarrollo. Las causas justificadas de la no participación o del derecho a solicitar determinadas vacantes deben mantenerse a la fecha de incorporación al centro de destino.

Undécima.— Género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Décimo segunda.— Norma final.

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de junio, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Directora General de Personal, CARMEN MARTÍNEZ URTASUN



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, y se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Posteriormente, por Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a acumular diez plazas de la categoría de Electricista correspondientes al turno libre a las plazas convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, iniciándose un nuevo plazo de presentación de instancias para aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo.

Como consecuencia de lo anterior se hace preciso, dejar sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud citada anteriormente y proceder a la publicación de una nueva Resolución con las nuevas relaciones provisionales de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, por lo que de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 11 de noviembre de 2019, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Mecánico para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 enero de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



Cuarto.— La nueva fecha de celebración del ejercicio se hará pública con la antelación debida.

Zaragoza, 29 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/462/2020, de 9 de junio, por la que se invita a empresas del sector de la automoción para que manifiesten su interés de acceder a una línea de ayudas para realizar en Aragón proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial encaminados a mejorar la movilidad y hacerla más sostenible.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno Aragón de 4 de septiembre de 2018, se enmarca en los Objetivos de la "Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible" impulsados desde Naciones Unidas, que se formularon para dar respuesta a los importantes desafíos y prioridades del planeta y que parten de que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico inteligente, basado en el conocimiento y la innovación; el crecimiento integrador, esto es, el desarrollo de una economía cuyo objetivo es la inclusión social y la cohesión territorial; y el crecimiento sostenible, que fomenta una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y más competitiva.

En línea con los citados objetivos, resulta evidente que la movilidad sostenible es una prioridad para la Unión Europea. En concreto, en Aragón, el reto presente está en hacer de la Comunidad Autónoma un referente de la movilidad del futuro, tanto en fabricantes de vehículos, sistemas de recarga, y en general en innovación de procesos y productos para mejorar la movilidad, de modo que Aragón se convierta en uno de los centros neurálgicos de la movilidad sostenible en España a corto plazo, que atraiga a otras empresas, aprovechando su posición estratégica y su carácter pionero en energías renovables.

Este objetivo ya se incluía en la "Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón", que parte de que el nuevo modelo económico debe ser más sostenible, tanto en la producción como en el consumo. Es decir, fija como objetivo prioritario la consecución de la sostenibilidad energética, como medida no sólo económica, para no seguir agravando el cambio climático, sino también como factor fundamental de desarrollo industrial y mejora de la competitividad de las empresas. La Estrategia, además, parte del subsector del automóvil como una industria importante en el conjunto de la economía aragonesa.

La importancia de una movilidad respetuosa con el medio ambiente resulta, por lo tanto, evidente, pero exige la implicación de las administraciones públicas para llevar a cabo el gran cambio en la economía aragonesa, dado que en ocasiones se ha detectado un cierto desfase entre las administraciones públicas y las empresas.

Precisamente para superar ese desfase, en concreto frente al reto del vehículo eléctrico, en 2019 se consideró necesario la puesta en marcha de iniciativas de estímulo autonómicas, en línea con las medidas ya adoptadas desde la Unión Europea y el Estado. Para ello, mediante la Orden EIE/922/2018, de 28 de mayo, se invitó a empresas interesadas para que manifestaran su interés de acceder a una línea de ayudas para realizar en Aragón proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial relativos al vehículo eléctrico y posteriormente, mediante Orden EIE/497/2019, de 13 de mayo, se convocaron subvenciones para la realización de los proyectos.

Dada la buena acogida que tuvo dicha invitación, se considera conveniente reiterar la invitación y, además, hacerla extensible más allá del vehículo eléctrico, incorporando toda innovación de procesos y productos para la mejora de la movilidad y para hacerla más sostenible, como modo de recabar de los operadores económicos que así lo deseen información relativa a las características técnicas y necesidades económicas de los potenciales proyectos, de forma que pueda conocerse si existe demanda para una futura convocatoria de ayudas. Ello permite a la Administración, además de incrementar la participación y la transparencia del proceso, conocer si existen empresas interesadas en realizar proyectos en estos ámbitos de actuación y, en su caso, participar en la futura convocatoria de ayudas; y, por parte de las empresas, puede fomentar la participación de propuestas innovadoras y permitir una mejor planificación de los proyectos e inversiones.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.32.ª que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento. Estas competencias corresponden al Departamento de



Economía, Planificación y Empleo, en virtud del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que "la gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se hará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

En virtud de lo expuesto, en aplicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de conformidad con las competencias que me atribuye el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Futura convocatoria de ayudas.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón prevé convocar, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras, ayudas dirigidas a fomentar la realización en Aragón de proyectos empresariales que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial, relativos a la innovación de procesos o productos para lograr una movilidad más sostenible.

Se considera que se contribuye a una movilidad sostenible a través de actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, mediante la reducción de emisiones o descarbonización, diseño e implantación de nuevos sistemas de movilidad urbana o interurbana, mejora del coste energético, desarrollo de sistemas de recarga de vehículos eléctricos, fabricación de los mismos, etc.

Las manifestaciones de interés que puedan aportar las empresas no vinculan a la Administración, quien libremente fijará las características y requisitos de las bases reguladoras y posteriores convocatorias de ayudas.

Segundo.— Invitación a la presentación de manifestaciones de interés.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo invita a las empresas del sector de la automoción para que manifiesten su interés de acceder a una línea de ayudas para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, relativos a la innovación de procesos o productos para lograr una movilidad más sostenible.

Tercero.— Participantes.

Pueden participar empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Organismo de investigación y difusión de conocimientos es toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tiene un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma, o solicita ayuda para un nuevo establecimiento, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Será necesario que el solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto subvencionable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se puede participar y presentar un proyecto de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos sólo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo cada organismo desarrollar un mínimo del 10% del proyecto.



En caso de proyectos de cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos definidos en este apartado.

Cuarto. — Características de los proyectos.

Los proyectos empresariales que se presenten deben incluir una parte de desarrollo experimental y/o investigación industrial, relativos a la innovación de procesos o productos para lograr una movilidad más sostenible.

Se entenderá por investigación industrial y desarrollo experimental las definiciones incluidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La dimensión mínima de los proyectos debe ser superior a un millón de euros (1.000.000 €), siendo gasto elegible, a efectos de la futura convocatoria, el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Los proyectos deben incluir el compromiso de creación de empleo.

Quinto.— Condiciones del procedimiento de participación.

La participación en este procedimiento, los posibles contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información producidos en el seno de este procedimiento no podrán dar lugar a infracciones de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

La participación en este procedimiento no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de las convocatorias de subvenciones que puedan realizarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta Resolución.

La participación en esta convocatoria no conlleva por parte de la Administración ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

Los costes derivados de esta participación correrán a cargo de los interesados.

Sexto.— Requisitos de presentación de las manifestaciones de interés.

Las manifestaciones de interés se ajustarán a las condiciones y los contenidos recogidos en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 2367.

El plazo de presentación será de cuatro meses desde la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las manifestaciones de interés deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, se deberá disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la manifestación a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el trámite podrá realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico <u>dgeconomia@aragon.es</u>, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente la presentación de la manifestación.

Séptimo.— Intensidad de las futuras ayudas.

A efectos de la realización de las manifestaciones de interés, se debe tener en cuenta que la intensidad, en su caso, de la eventual ayuda para cada beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior



en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, no excederá del 25% de los costes subvencionables en el caso de proyectos de desarrollo experimental y del 50% de los costes subvencionables en el caso de proyectos de investigación industrial. Esta intensidad podría incrementarse en las cuantías y supuestos que establece el mencionado artículo 25.

Para valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de las futuras ayudas, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento UE 651/2014.

Octavo. — Efecto incentivador.

El citado Reglamento europeo se aplicará exclusivamente a las ayudas que tengan un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda.

Para que la manifestación de interés presentada al amparo de esta Orden sea considerada como solicitud de ayuda de modo que se pueda considerar que las ayudas a las que presente solicitud tengan efecto incentivador, y por lo tanto las actividades sean subvencionables, resulta preciso que la información que se presente en la manifestación de interés y en la solicitud de ayudas de la futura convocatoria sean idénticas en cuanto a: impulsor del proyecto (individual o en cooperación) y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización, ubicación y lista de costes del proyecto).

Noveno.— Confidencialidad de los proyectos presentados.

Los interesados en participar en la futura convocatoria de ayudas deberán justificar y especificar la parte de la documentación presentada, a esta manifestación de interés, que debe considerarse confidencial, de modo que no sea accesible por parte de ningún agente externo al Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2008, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación avícola de pollos de engorde existente, hoy con una capacidad autorizada de 187.500 plazas, ubicada en el polígono 33, parcelas 17 y 5, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Avícolas el Romeral SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12689).

El 20 de diciembre de 2019, Explotaciones Avícolas el Romeral SL, con CIF: B-50750454, solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, ES502250000801, por modificación de las instalaciones de la explotación, para llevar a cabo el incremento de capacidad ya autorizado.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 18 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la explotación avícola existente, con una capacidad de 150.000 plazas, en cuyo condicionado se indica la necesidad de realizar un estercolero con capacidad para 1.500 m³ y una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³, dando para ello un plazo máximo de 18 meses a contar desde la publicación de dicha Resolución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 11 de febrero de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00274).

Segundo. — Mediante Resolución, de 10 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10236).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de 15 de marzo de 2017, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 3 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por reducción de capacidad del estercolero hasta 48 m³, por contar con empresa gestora para los estiércoles. (Expte. INAGA 500601/02/2016/03324).

Cuarto.— Mediante Resolución de 7 de marzo de 2018, relativa a la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, se aprueba la ampliación de capacidad hasta 187.500 plazas con la construcción de una nueva nave ganadera para broilers. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07480).

Quinto.— La Resolución de modificación puntual, de 10 de agosto de 2018, recoge los cambios autorizados en las anteriores resoluciones, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2018/0581).

Sexto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en sustituir la nave ganadera para el incremento de capacidad en 37.500 plazas, por dos naves de 120 x 16 m, que igualmente ocupará parcialmente la parcela 5, del polígono 33, colindante con la explotación para la construcción de estas nuevas naves, de la que se está tramitando una enajenación parcial dada la titularidad municipal de dicha parcela.

A la solicitud se acompaña una memoria descriptiva y justificativa de los cambios a efectuar, con planos de ubicación sobre el terreno. También se adjunta el informe técnico municipal en el que se indica que no se emitirá las correspondientes licencias hasta que los parámetros urbanísticos relativos a la ocupación máxima establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ricla se encuentren subsanados tras la resolución del expediente de enajenación de terreno municipal.

En la memoria se indica que las dos nuevas naves ganaderas contarán con sistema de calefacción mediante generador de aire caliente, encendido incandescente, careciendo de foco emisor del que se pueda cuantificar emisión alguna a la atmósfera.

Séptimo.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada



para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gastos, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2008, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de pollos de engorde, hoy con una capacidad autorizada de 187.500 plazas, ubicada en el polígono 33, parcelas 17 y 5, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Avícolas el Romeral S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Avícolas El Romeral S.L., para una explotación avícola de pollos de engorde, con capacidad para 187.500 plazas, ubicada en el polígono 33, parcelas 17 y 5, con coordenadas ETRS89, Huso 30, XM = 636221 e YM = 4.600.414, del término municipal de Ricla (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:".

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.1. Las instalaciones existentes con capacidad para 187.500 plazas de pollos de engorde, autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con: seis naves iguales de dimensiones de 120 x 12 m y dos naves iguales de 120 x 16 m; almacén de 15 x 10 m, estercolero con una capacidad mínima de 48 m³, fosa de cadáveres de 30 m³, vado de desinfección y vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Expte INAGA 500202/02/2019/05867).

Con fecha 17 de junio de 2019, el promotor Granja los Golliznos, S.L., con N.I.F. B-44010544, solicita a este Instituto la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación con código REGA ES440560000014 por inclusión de un sistema de incineración de cadáveres, lo cual dio inicio al expediente INAGA 500202/02/2019/05867.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se solicita otra modificación puntual de su explotación por incorporación de un sistema de tratamiento de hidrólisis para los cadáveres generados, dando inicio al expediente INAGA 500202/02/2019/11590.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 28 de noviembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2006/10879).

La Resolución de 4 de diciembre de 2012, de este Instituto, notifica la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por adaptación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/11736).

La actualización de las condiciones de la explotación se realiza en la Resolución de 13 de diciembre de 2013 y se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10513).

Segundo.— Con el escrito presentado el 17 de junio de 2019, se inicia el expediente INAGA 500202/20/2019/05867, para la modificación puntual de la autorización ambiental integrada por inclusión de una planta incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora) y una potencia térmica de 360 kW.

Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2019 se propone la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 2 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final (INAGA 500202/02/2019/11590). Vistas ambas solicitudes, que guardan identidad sustancial o íntima conexión y que coinciden en tipología e instalación, por economía de procedimiento se acumulan ambas y se resuelve de forma conjunta, lo que se notifica el 24 de febrero de 2020.

La documentación de la instalación del incinerador consiste en una Memoria descriptiva redactada por la ingeniería HdosO Consultores explicando el proceso de la incineradora, características técnicas y ubicación. Para el tratamiento de hidrólisis, aporta el contrato firmado entre el ganadero, transportista de los contenedores y el gestor final de los mismos. Dicho proceso de utiliza en los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación. La ubicación de los mismos se encuentra dentro del vallado de la instalación.

Tercero.— De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por último, teniendo en cuenta que la autorización inicial no cuenta con autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, dada la capacidad proyectada, se incluye en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la at-



mósfera-CAPCA-2010), ni tampoco cuenta con la preceptiva inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, procede adaptar las condiciones de su autorización a los citados requisitos.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Lev 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto durante el estado de alarma sanitaria; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. queda sustituido por lo siguiente:

1.3. El suministro de energía eléctrica se realiza desde una línea de distribución, con transformador en la explotación, se estima el consumo eléctrico anual en la explotación en 50.000 kWh.

La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica de 360 kW, que utiliza GLP como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 1.773 horas, con un consumo anual de 14.674 kg de GLP y 1.768 kWh.

1.3.1. Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 120 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material refractario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de 120 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850



°C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 5 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011".

El punto 1.4. queda sustituido por lo siguiente:

1.4.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación (1.462 reproductoras) serán 6.579 kg/ año de Metano (CH4), 7.310 kg/año de amoniaco (NH3) y 29,2 kg/ año de óxido Nitroso (N2O). Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.4.2. Emisiones del horno incinerador de cadáveres.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

1.4.3. Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones Valor límite de emisión.
CO 50 mg/Nm³.
NOx 300 mg/Nm³.
SO2 250 mg/Nm³.
Partículas 50 mg/Nm³.
COT 30 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

1.4.4. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.



- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

1.4.5. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.
- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.
- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.
- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.
- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.
- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.
- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.
- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.
- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:
- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.



- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.
- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.
- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.
- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.

El punto 1.7. queda sustituido por lo siguiente:

1.7.1. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 107 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.069, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.7.2. Gestión de cadáveres producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

El punto 1.8. queda sustituido por lo siguiente.

1.8. Gestión de material por hidrólisis (lechones neonatos, placentas y material viscoso).

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta



zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas".

Queda sin contenido el punto 1.9.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental a la instalación existente de fabricación de productos básicos inorgánicos y orgánicos, ubicada en Monzón (Huesca), por modificación sustancial y revisión de la misma, promovida por Química del Cinca, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2019/2837).

Con fecha 23 de junio de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental a la instalación existente de fabricación de productos básicos inorgánicos y orgánicos, ubicada en Monzón (Huesca), por modificación sustancial y revisión dela misma, promovida por Química del Cinca, S.L. (Expediente INAGA500301/02/2016/01912).

Con fecha 27 de febrero de 2018, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 18 de abril de 2017, en relación con el proceso de fabricación de cloruro férrico (Expediente INAGA 500301/02/2017/9422).

Por Resolución de 8 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en incrementar el número de elementos de los electrolizadores para poder llegar a la capacidad de producción de cloro ya autorizada de 45.000 t/año, que conlleva la sustitución del horno de clorhídrico 1, manteniendo como equipo de reserva el horno de clorhídrico número 2, así como la instalación de una nueva caldera mixta de gas natural/hidrógeno, que permitirá aprovechar el hidrógeno sobrante de la instalación que actualmente se ventea, en sustitución de las dos calderas existentes que quedarán también como equipos de reserva. Esta Resolución dicta la obligación de que Química del Cinca, S.L. solicite antes de la puesta en marcha de las modificaciones pretendidas, la modificación puntual de su autorización ambiental integrada adjuntando memoria firmada por técnico competente (Expediente INAGA 500301/02.2019/122).

Con fecha 22 de marzo de 2019, Química del Cinca, S.L. presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental integrada, en relación con la incorporación de nuevos elementos a los electrolizadores para conseguir alcanzar la capacidad de fabricación de cloro autorizada de 45.000 t/año, la sustitución del horno 1 por un nuevo horno con recuperación de calor para producir vapor que equivale a la capacidad de los horno 1 y 2, el paso del horno 2 a instalación de reserva, así como la instalación de una caldera de vapor mixta de hidrógeno y gas natural, que permitirá aprovechar el hidrógeno generado en la planta y que sustituye a las dos calderas de vapor actuales, que se mantendrán para paradas por mantenimiento o averías.

Con fecha 3 de junio de 2019, Química del Cinca, S.L. presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación sustancial de su autorización ambiental integrada, por aumento en la capacidad de producción de cloro hasta 60.000 t/año, que genera el expediente INAGA 500301/02/2019/5186, actualmente en trámite.

Con fecha 12 de mayo de 2020, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 20 de mayo de 2020, el promotor presenta escrito de alegaciones por el que advierte errores y puntualiza ciertos aspectos en la redacción de la propuesta de Resolución, que son tenidos en cuenta en la presente Resolución.

La modificación pretendida ha sido ya considerada como no sustancial por lo que se considera procedente la adecuación de la autorización ambiental integrada.

El nuevo horno de ácido clorhídrico recupera el calor generado en la reacción para producir vapor de uso en la planta, lo que supone una mejora energética.

La nueva caldera de vapor mixta permite el uso del hidrógeno generado en la producción de cloro por electrólisis como combustible, lo que representa una mejora en la eficiencia energética en la planta y como tal se encuentra contemplada como una de las técnicas descritas en la MTD 6 de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.

Asimismo, se procede a la inscripción de la nueva caldera de vapor mixta así como de la caldera existente asociada al foco número 9 en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes



contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, y demás normativa de general aplicación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación: el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por segunda vez la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental a la instalación existente de fabricación de productos básicos inorgánicos y orgánicos, ubicada en Monzón (Huesca), por modificación sustancial y revisión de la misma, promovida por Química del Cinca, S.L., en el siguiente sentido:

- 1. Se sustituye la frase "Se tienen tres electrolizadores compuestos por 70 elementos cada uno" por "Se tienen tres electrolizadores compuestos por 94 elementos cada uno" del apartado 2. Electrolisis del Proceso 1. Electrolisis. Fabricación de cloro/hidróxido sódico/hidrógeno, indicado en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y los equipos existentes.
- 2. Se sustituye la descripción de la MTD 6 en el apartado de eficiencia energética del condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, por la siguiente:

Se utiliza el hidrógeno producido en la electrólisis como reactivo químico para la producción de ácido clorhídrico, para alimentar otras secciones productivas o para su comercialización y como combustible en la generación de vapor necesario en la planta. (MTD 6).

3. Se sustituye el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Química del Cinca, S.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-053, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben las instalaciones de combustión correspondientes a los focos 9 y 11 de Química del Cinca, S.L. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR053/ICM03 y AR053/ICM04, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04041300 "Producción de cloro-HCI. Producción de sosa o potasa", de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones canalizadas de cloro, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y gases de combustión, generadas en la producción de diferentes productos químicos básicos tanto orgánicos como inorgánicos.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión.

Foco 5.

Se trata de la salida de gases procedentes de la caldera marca Clayton, tipo SEG-304-4, con potencia del hogar de 469.700 kcal/h (546 kWt), empleada para la generación de vapor, y que emplea como combustible gas natural con un consumo medio de 47 m³/hora.

El foco se codifica como AR053/IC02.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 11 m y un diámetro de 0,65 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
СО	(2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
- (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 9.

Se trata de la salida de gases procedentes de nueva caldera de vapor con una potencia térmica nominal de 1.815 kWt, y que emplea como combustible gas natural.

El foco se codifica como AR053/ICM03.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13,5 m y un diámetro de 0,50 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
со	(3)	(3)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
- (2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 11.

Se trata de la salida de gases procedentes de la caldera mixta marca SAACKE SGD, con potencia térmica de 4,5 MWt, empleada para la generación de vapor, y que emplea como combustible hidrogeno, mezcla de hidrógeno y gas natural o sólo gas natural.

El foco se codifica como AR053/ICM04.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13,5 m y un diámetro de 0,8 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos cuando se utiliza hidrogeno o mezcla de hidrógeno y gas natural como combustible para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
СО	(2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Los límites admitidos cuando se utiliza en exclusiva gas natural como combustible para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	100 mg/Nm3
со	(2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a los siguientes equipos de combustión:



Número registro	AR053/ICM03	AR053/ICM04
Nombre de la instalación	Nueva caldera de vapor	Caldera de vapor mixta
Potencia térmica nominal	1,815 MWt	4,5 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas Natural	Hidrogeno/Gas natural
Fecha de puesta en marcha	03/01/18	Efectividad de la resolución
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	2.400	6.360
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Química del Cinca, S.L.	
Ubicación de la instalación	Polígono Industrial Las Paúles. Camino del Aciprés s/n. Monzón (Huesca)	
Domicilio social	Polígono Industrial Las Paúles. Camino del Aciprés s/n. Monzón (Huesca)	
Código NACE	20.14	

B) Focos de proceso.

Foco 2.

Horno clorhídrico número 2. Se trata de la salida de gases la unidad de síntesis para la fabricación de ácido clorhídrico.

El foco se codifica como AR053/PI02.

La chimenea de evacuación del horno clorhídrico número 2 tiene una altura de 23 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04041300.

Contaminantes emitidos: Cl2 y HCl.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CI2	15 mg/Nm3
HCI	230 mg/Nm3

Foco 3.

Salida de la torre de seguridad en la fabricación de hipoclorito sódico (proceso 3), por los que se liberan a la atmósfera, de manera conjunta, los venteos procedentes de las tres torres de contacto utilizadas para la obtención del hipoclorito sódico.

Dispone de un analizador de cloro en continuo en la chimenea de salida de gases.

El foco se codifica como AR053/PI03.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04041300.



Contaminantes emitidos: Cl2. Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl2	10 mg/Nm3

Foco 4.

Se trata de la torre de lavado de gases de parafinas. Se trata de la única salida de las dos torres de lavado en serie de los gases procedentes de la fabricación de parafinas. En la primera el líquido de lavado es agua, que retiene el cloruro de hidrógeno generado en el proceso obteniendo el ácido clorhídrico técnico, y en la segunda, el líquido de lavado es hidróxido sódico con el cuál reacciona el anhídrido sulfuroso para obtener el bisulfito sódico técnico.

El foco se codifica como AR053/PI04.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 20 m y un diámetro de 0,13 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04052206.

Se contempla la emisión de Cl2, HCl y SO2.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl2	15 mg/Nm3
HCI	230 mg/Nm3
SO2	1.400 mg/Nm3

Foco 6.

Torre de lavado de gases de los procesos de policloruro de aluminio y sulfato de aluminio. Se trata de la salida de la torre de lavado mediante agua de los vapores ácidos de clorhídrico y sulfúrico que se liberan en el movimiento de líquidos y reactores de la fabricación de policloruro de aluminio y sulfato de aluminio. El agua de lavado se recircula a proceso.

El foco se codifica como AR053/PI08.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 18 m y un diámetro de 0,20 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04041602.

Se contempla la emisión de HCl y H2SO4.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
HCI	50 mg/Nm3
H2SO4	50 mg/Nm3



Foco 7.

Torre de lavado de los gases procedentes de la fabricación de cloruro cálcico.

El foco se codifica como AR053/PI09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04041602.

Contaminantes emitidos: HCI.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
HCI	50 mg/Nm3

Foco 8.

Se trata de la salida de gases del horno de síntesis de ácido clorhídrico. Debido al desdoblamiento del foco 2, por la que evacuaban las emisiones del Horno Clorhídrico número 2+Horno de síntesis de ácido clorhídrico para la fabricación de ácido clorhídrico, de modo que cada horno tenga una salida independiente con objeto de mejor la seguridad de la planta.

El foco se codifica como AR053/PI10.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 20 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04041300.

Contaminantes emitidos: CI2 y HCI.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CI2	15 mg/Nm3
HCI	230 mg/Nm3

Foco 10.

Se trata de un foco general de la planta que pertenecía a Coagulantes de Cinca S.L. y que se ha incorporado a Química del Cinca, S.L. por adquisición de ésta. En este foco, se canalizan los gases del reactor de ataque de los óxidos de hierro, equipos de oxidación de cloro y todos los venteos de los tanques de almacenamiento de la planta.

El foco se codifica como AR053/PI11.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 3 m y un diámetro de 0,19 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04041602.

Contaminantes emitidos: cloro y ácido clorhídrico.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CI2	10 mg/Nm3
HCI	50 mg/Nm3



Foco 12.

Salida de gases del nuevo horno de síntesis de ácido clorhídrico.

El foco se codifica como AR053/PI12.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 22,63 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04041300.

Contaminantes emitidos: Cl2 y HCl.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CI2	15 mg/Nm3
HCI	230 mg/Nm3

- B. Control de emisiones a la atmósfera.
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de



medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.
- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido
 - Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años, excepto en el foco 11, correspondiente a una instalación de combustión mediana nueva, que serán cada tres años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas también serán cada 3 años para el foco 9, al ser una instalación de combustión mediana existente.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Química del Cinca, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Química del Cinca, S.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.



Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (SGT/20/2016).

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Número de expediente: 140/20.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Lote 3- Procedimientos a realizar con hospitalización y/o cirugía mayor ambulatoria. Sublote 3.10.H Angiología y cirugía vascular. modalidad: con cirugía mayor ambulatoria.
 - c) Número de procedimientos: 140.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco (SGT/20/2016).
- 4. Presupuesto base de licitación: 121.079,90 euros (IVA exento).
- 5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2020.
 - b) Fecha de formalización: 4 de marzo de 2020.
 - c) Contratista: Clínica Nuestra Señora del Pilar UTE.
 - d) Importe de formalización: 103.030,50 euros (IVA exento).

Huesca, 25 de mayo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, Itziar Ortega Castrillo.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominada "San Antonio" número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel, promovido por la empresa Santolea, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La empresa Santolea, S.L. es titular de una concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominada "San Antonio" número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel.
- b) El plan de restauración de la concesión de explotación está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a la citada Dirección General, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta baja, de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta baja, de Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Castellote.
- h) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- 3. Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.967	ERIA CONSULTORES. FM Consultores Huesca, S.L. Monzón (Huesca).
4.968	ALCAÑIZ FLATS. Ilubema Distribuciones Bajo Aragón, S.L. Alcañiz (Teruel).
4.969	ENERGÍAS DE PANTICOSA. Energías de Panticosa Comercializadora, S.L. Panticosa (Huesca).
4.970	ENERGÍAS DE ESCARRILLA, S.L. Energías de Escarrilla, S.L. Escarrilla (Huesca).
4.971	TENSINA DE ENERGÍA Y SERVICIOS, S.L. Tensina de Energía y Servicios, S.L. Sallent de Gállego (Huesca).
4.972	SAFEDUCA FORMACIÓN. Juan Manuel López Muñoz. Teruel
4.973	CASTERET. Casteret Actividades en la montaña, S.L. Broto (Huesca).
4.974	ALBERGUE DE YEBRA. Albergue de Yebra, S.C. Yebra de Basa (Huesca).
4.975	FRUTOS SECOS EL RINCÓN. Rincón Convivencia, S.L. C/ Tintoretto, 11 Local 1. Zaragoza.
4.976	CASA RURAL PERICO. Casa Rural Perico. Borrastre (Huesca).
4.977	SAN BLAS PETROL, S.L. San Blas Petrol, S.L. Brea de Aragón (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto deportivo de caza Z-10221-D ubicado en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por la sociedad titular del mismo. (Expediente INAGA 500102/27/2019/08840).

A instancia de la Sociedad de cazadores Virgen de Monlora se ha iniciado un procedimiento administrativo de ampliación de la superficie del coto deportivo de caza Z-10221-D, ubicado en el municipio de Luna (Zaragoza), sobre terrenos de los polígonos 11 y 22 de los términos municipales de Agüero y Luna respectivamente, de los que el promotor dispone la titularidad de derechos cinegéticos.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Agüero (Huesca) y Luna (Zaragoza).

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Rolabo Outsourcing, S.L. ubicada en Zaragoza. (Número de Expediente IN-AGA 500301/02/2019/8699).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Rolabo Outsourcing, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 15,59 ha de terrenos, del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcela 17 incluídas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado "Segundo Cuartel", de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Alcañiz, la descatalogación de 15,59 ha del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcela 17 del catastro de rústica de Alcañiz, incluídas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado "Segundo Cuartel", de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a trámite de audiencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octuibre, del Procedimiento Administrativo Común, fijándose un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Subdirección Provincial de Medio Ambiente, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados "El Chavato", "Las Cárcavas, Campo Bajo y Loma del Campo", "El Oro, Cañada Elipe, El Losal y Los Olmos" y "El Hocino, Valdelatorre y Zorroluengo", todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y sitos en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio por Acuerdo de 1 de junio de 2020 de la Dirección del Servicio, el expediente número D.U.P. 2/20, para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de los montes denominados "El Chavato", "Las Cárcavas, Campo Bajo y Loma del Campo", "El Oro, Cañada Elipe, El Losal y Los Olmos" y "El Hocino, Valdelatorre y Zorroluengo", todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y sitos en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 301 "Ministerio y Moncalvo", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso solicitada por Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA 220101/44/2020/01731).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 301 "Ministerio y Moncalvo", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso solicitada por Acciona Saltos de Agua S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2020/01731.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 303 "Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso, solicitada por la Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA 220101/44/2020/01732).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 303 "Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructuras relativas a los planes de emergencia de las presas de La Sarra y Respomuso, solicitada por la Acciona Saltos de Agua S.L.U. Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/01732.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 70/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de fecha 27 de enero de 2017; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 70/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 44484385380Q.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 93/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 4 de octubre de 2019), para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 17869373Y.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el procedimiento ordinario número 106/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y de víctimas del terrorismo; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 106/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 17441897P.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pádel, relativo a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pádel, se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 26 de junio de 2020, a las 18:30 horas en primera convocatoria y las 19:00 horas en segunda, en el Club Deportivo Montecanal, sito en calle La Mesta, s/n, de Zaragoza, con el siguiente orden del día:

Primero.— Convocatoria elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. Aprobación del Reglamento y calendario electoral.

Segundo.— Nombramiento de la Comisión electoral.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Pádel, Rafael Bes Ostariz.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, de la convocatoria para la provisión de la plaza de Administrativo.

El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Administrativo en régimen laboral temporal para sustituir a un trabajador con reserva de puesto de trabajo.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza: www.consorciozaragoza.es.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.